

NOVEDADES LABORALES AÑO 2010

Es ya habitual que el final del año y comienzos del actual ejercicio traiga consigo un importante volumen de **modificaciones legales**, y en todo caso, en tales fechas resulta además conveniente recapitular aquellas innovaciones que van a afectar en el presente ejercicio.

Nuestro despacho ha elaborado una circular, tal y como les avanzamos en la Circular 002_2010 “Novedades Tributarias 2010” en la que se analizan de forma resumida las novedades legislativas de carácter “socio-laboral”. Dichas novedades están contenidas en la siguiente normativa que le detallamos por orden cronológico:

- ✓ **Ley 26/2009, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.010.
- ✓ **Ley 27/2009, de 30 de diciembre**, de Medidas Urgentes para el Mantenimiento y el Fomento del Empleo y la Protección de las Personas Desempleadas.
- ✓ **Real Decreto 2030/2009**, de 30 de diciembre de 2009, por el que se fija el **Salario Mínimo Interprofesional para 2010**
- ✓ **Orden TIN/25/2010, de 12 de enero (B.O.E. 18/01/2010)**

Como en años anteriores, la **Ley de Presupuestos** Generales del Estado **para el año 2010 ha incorporado novedades legislativas en materia laboral** y de Seguridad Social, algunas de las cuales ya fueron comentadas en la anterior circular.

Así, se establece con carácter general el **incremento de las pensiones en un 1%** y se actualizan las bases de cotización de los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Igualmente, la **Ley de Medidas Urgentes** para el Mantenimiento y Fomento del empleo crea una serie de medidas para hacer frente a la crisis económica.

Cabe destacar las siguientes novedades:

Cotización en el Régimen de la Seguridad Social

- ✓ **Bases máximas de cotización:** Quedará fijada, a partir del 1 de enero de 2010, en la cuantía de 3.198,00 euros mensuales o de 106,60 euros diarios.
- ✓ **Bases mínimas de cotización:** Queda determinada en 738,90 euros mensuales.

Cotización en el Régimen Especial de los trabajadores autónomos

- ✓ La **base máxima** de cotización será de 3.198,00 euros mensuales y la **base mínima** de cotización será de 841,80 euros mensuales.
- ✓ **Autónomos con 50 años o más, a fecha 1 de enero de 2.010:** elegirán su base de cotización mensual entre la base máxima de 1.665,90 euros y la base mínima de 907,50 euros.

Modificación de los tipos de cotización aplicables para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- ✓ Múltiples actividades económicas correspondientes a los códigos CNAE-2009 han visto modificado su tipo de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Límite máximo de las pensiones públicas

- ✓ En cualquier caso el límite anual para 2010 se fija en 34.526,80 euros.
- ✓ Se ha fijado el importe máximo a recibir como consecuencia del señalamiento inicial de las pensiones públicas durante 2010 en la cuantía íntegra mensual de 2.466,20 euros

Reducción de cuotas para el mantenimiento del empleo

- ✓ Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y nueve o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años de edad, darán derecho a la reducción, a cargo de los Presupuestos de la Seguridad Social, del 40% de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.
- ✓ Si al cumplir cincuenta y nueve años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

- ✓ La duración de la reducción de la aportación empresarial será de un año.

Interés legal del dinero

- ✓ El tipo de interés legal del dinero queda establecido en el 4% hasta el 31 de diciembre de 2010.
- ✓ Adicionalmente, el interés de demora será del 5% durante el mismo periodo.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

- ✓ Se determina el Indicador Público de Rentas de efectos múltiples (IPREM) para el 2.010, siendo fijado en:

TIPO	IMPORTE
Diario	17,75 €
Mensual	532,51 €
Anual	6.390,13 €
SMI	7.455,14 €
SMI (sin pagas)	6.390,13 €

- ✓ Se modifica el Salario Mínimo Interprofesional para 2010 con un incremento del 1,5%

TIPO	IMPORTE
SMI Día	21,11 €
SMI Mes	633,30 €

SMI Anual (14 pagas)	8.866,20 €
SMI Trabajador eventual o temporero (x jornada)	30,00 €
SMI empelada del hogar (x hora)	4,96 €

Prestación económica por maternidad

- ✓ La prestación económica por maternidad consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente.
- ✓ A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la base de cotización derivada de contingencias comunes correspondiente al penúltimo mes anterior al inicio del descanso, que conste en las bases de datos corporativas del sistema.

Modificación en la determinación de la base reguladora de las pensiones de incapacidad permanente y de jubilación

- ✓ Con carácter general, se sustituyen las referencias que se hacían “*al mes anterior al hecho causante*”, por el “*mes anterior al mes previo al hecho causante*”

Ampliación del plazo para comunicar la condición de TRADE en el sector del transporte y de los agentes de seguro.

- ✓ La nueva Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, Ley 15/2009 (BOE 12/11/2009), y en concreto su Disposición Adicional 4ª modifica el Estatuto del Trabajo Autónomo, ampliando, respecto a los contratos celebrados con anterioridad a 12-10-2007, el plazo de comunicación al cliente de la condición de TRADE en el sector del transporte y de los agentes de seguro, extendiéndolo hasta el 5-3-2010.

Prestación por cese de actividad o desempleo de los trabajadores autónomos

- ✓ Aunque de momento la creación de una prestación por cese de actividad o desempleo de los trabajadores autónomos sólo es un proyecto, si bien su creación

está recogida expresamente en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo, con la intención de que en un futuro se pueda crear una prestación contributiva a favor de los trabajadores autónomo para hacer frente a las situaciones de cese de actividad dicho proyecto ya se está tramitando. Así, el ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, presentó el pasado 20 de noviembre al Consejo de Ministros el anteproyecto de Ley para su aprobación, que regula el sistema de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, dando un importante paso en el cumplimiento del mandato contemplado en la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo.

- ✓ La protección está previsto que abarque desde los 2 a los 6 meses, en función del periodo cotizado, y su cuantía oscilará entre un mínimo de 583,00 euros y un máximo de 1.383,00 euros mensuales según las circunstancias personales. Tendrán derecho a la Protección por Cese de Actividad de los trabajadores autónomos que tengan protegida la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La duración de la protección estará en función de los periodos de cotización efectuados dentro de los 36 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad, de los que al menos 12 meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese, de acuerdo a la siguiente escala:
- ✓ Período de cotización (meses) Período de la protección (meses)
- ✓ De doce a diecisiete 3, • De dieciocho a veintitrés 4, • De veinticuatro a veintinueve 5, • De treinta a treinta y cinco 6, • Treinta y seis o más 2

Expedientes de regulación de empleo

- ✓ Bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social durante situaciones de desempleo derivadas de EREs temporales.
- ✓ Reposición del derecho a la prestación por desempleo, cuando a un trabajador se le suspenda el contrato de trabajo o reduzca su jornada, no vera mermado su derecho

a la prestación por desempleo. El periodo máximo de reposición de la prestación será de 120 días y si la hubiere agotado de 90 días.

- ✓ Los trabajadores afectados por EREs, pueden compatibilizar esta situación con la realización de actividades que coticen a la seguridad social.

Bonificación de cuotas a la seguridad social

- ✓ **Contratos indefinidos.-** La empresa que contrate de forma indefinida a un trabajador desempleado que perciba prestación por desempleo, podrá bonificarse el 100% de la cuota empresarial de la Seguridad Social de ese trabajador, hasta alcanzar como máximo el equivalente del importe que tuviera pendiente de percibir a la fecha de la entrada en vigor. Duración máxima 3 años.
- ✓ **Impulso de los contratos a tiempo parcial.-** Cuando el contrato indefinido o temporal sea a tiempo parcial el porcentaje de bonificación será un 30% más que la jornada pactada, sin que la bonificación pueda superar el 100%.

Desaparece en 2010 la deducción de 400€ por obtención de rendimientos de trabajo para la mayoría de trabajadores

- ✓ Sin embargo sigue manteniéndose parcialmente la deducción para rentas inferiores a 12.000€ anuales e íntegramente para rentas de 8.000€ anuales, lo cual tendrá poca incidencia práctica.

Rebaja del límite de obligación de declarar.

- ✓ Se rebaja el límite a partir del cual están obligados a declarar los trabajadores que hayan recibido rentas de dos o más pagadores pasando éste de 11.200€ a 10.200€

Ampliación del límite de exención en las prestaciones de desempleo cobradas en pago único.

- ✓ La exención pasa de 12.020€ a 15.500€.

COMENTARIO

Como curiosidad, la propia norma publicada a “última hora” (BOE 31 de Diciembre) reconoce que es necesaria la elaboración de un nuevo Programa de Fomento de Empleo integral que reduzca **la complejidad** del actual sistema de bonificaciones, así como establece una serie de compromisos para elaboración de dicho programa, al amparo del llamado “diálogo social”. Deseamos que este futuro programa resuelva la intrincada oferta de ayudas y bonificaciones a las que las empresas deben enfrentarse día a día.

No obstante y para cualquier ampliación y aclaración dirigirse a: carlospons@aequusabogados.es o contacte con el Departamento Laboral.

AEQUUS ABOGADOS, S.L.
Carlos Pons Aparisi
Abogado- Director Departamento Laboral y RRHH